



REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
"Año de la Reactivación Económica Nacional"

RESOLUCIÓN NO. 0007

Nos, Dr. Radhamés Jiménez Peña, Procurador General de la República, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley No. 78-03, sobre el Estatuto del Ministerio Público, asistido de la infrascrita Secretaria General de esta Procuraduría General de la República.

POR CUANTO: En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

POR CUANTO: Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

POR CUANTO: Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA: La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

VISTA: Ley No. 78-03, de fecha 15 de abril de 2003 sobre Estatuto del Ministerio Público.

VISTO: El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente



REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
"Año de la Reactivación Económica Nacional"

RESOLUCIÓN: 0007

PRIMERO: Se concede el beneficio de incorporación a las siguientes asociaciones:

1.-FUNDACION REYNO DE AYUDAS, que tiene su domicilio en la calle Rómulo Betancourt No.51, Bella Vista, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada en fecha 9 de diciembre del año 2009.

2.-UNION NACIONAL DE ABOGADOS Y AFINES CON DISCAPACIDAD (UNADIS), que tiene su domicilio en la Avenida Independencia No. 1555, Sector La Feria, Centro de Los Héroes de Maimón, Constanza y Estero Hondo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada en fecha 14 de diciembre del año 2009.

3.-IGLESIA CRISTIANA EL ANGEL DE JEHOVA, que tiene su domicilio en la Avenida Independencia No. 2601-1, Km. 7, Carretera Sánchez, Jardines del Sur, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada en fecha 2 de Febrero del año 2010.

NOTA: Notifíquese a las partes interesadas para los fines correspondientes

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de Febrero del año Dos Mil Diez, (2010).-

DR. RADHAMES JIMÉNEZ PEÑA
Procurador General de la República

LICDA. GLADYS ESTHER SANCHEZ RICHIEZ
Secretaria General